

<b>Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.</b>	
<b>OBJETO</b>	Iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases para la convocatoria y selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el periodo 2024-2027.
<b>REFERENCIA</b>	<b>Código Expediente:</b> 00001120-2023-0018
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio del Organismo Pagador Dirección: C/González Tablas, 9 – 1ª planta- 31005 Pamplona Teléfono: 848 426364 Correo-electrónico: <a href="mailto:arantza.fuentetaja.gonzalez@navarra.es">arantza.fuentetaja.gonzalez@navarra.es</a>

Por Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria y selección de las entidades que colaborarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el marco del Reglamento (UE) número 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Esta Orden Foral fue posteriormente modificada por la Orden Foral 28/2023, de 8 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con el objeto de compensar económicamente la importante tarea que desempeñan las entidades colaboradoras en la gestión y tramitación de estas subvenciones por cuenta del Departamento, y los esfuerzos en medios personales y materiales que estas entidades destinan a esta colaboración.

Las entidades colaboradoras designadas y reconocidas de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, desarrollan su actividad en el marco de un acuerdo que tiene una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de la firma y formalización del contrato de encargado de tratamiento, y cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

El Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013 ; supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de

2557/2023-0001120-2023-0018-22/2023-3



CSV: 32F6D569299A7E8D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-09-26 10:27:26

resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, sobre la base de la situación y necesidades específicas, diseñen sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, propuso su Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común en la Comunidad Foral de Navarra, en el periodo 2023-2027, incluye una serie de intervenciones que por su especificidad y por el elevado número de potenciales beneficiarios se considera conveniente tramitar a través de entidades colaboradoras mediante programas de captura de datos.

A efectos de garantizar lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento general de protección de datos, RGPD), es necesario que el tratamiento por el encargado se regule por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. En definitiva, la gestión de los datos necesarios para proceder al reconocimiento de estas ayudas a los beneficiarios, exige la formalización de un contrato entre entidades colaboradoras y el órgano concedente de la ayuda en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, por lo que previamente se precisa establecer los requisitos que las entidades deben acreditar para obtener la condición de colaboradoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Con este fin, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desea organizar a través de la presente Orden Foral la

2557/2023-00001120-2023-0018-22/2023-3



CSV: **32F6D569299A7E8D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emittedo por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-09-26 10:27:26

necesaria participación de diferentes entidades y el acceso de las mismas a los datos de carácter personal de los agricultores y ganaderos que figuran en el Registro de Actividades del Departamento para la gestión y tramitación de estas intervenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de conformidad con el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

### **ORDENO:**

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases para la convocatoria y selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el periodo 2024-2027.
2. Designar al Servicio del Organismo Pagador, junto con la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, como órgano encargado de su elaboración y tramitación.
3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio del Organismo Pagador y a la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería de la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**JOSÉ MARÍA AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA**

